



REGLAMENTO TÉCNICO Y DE COMPETICIÓN

FECAMADO

REGLAMENTO TÉCNICO Y DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ORIENTACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto y disposiciones generales

TÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FECAMADO

Artículo 2. Modalidades deportivas de la FECAMADO

Artículo 3. O-pie

Artículo 4. O-Bicicleta de Montaña

Artículo 5. O-Precisión

Artículo 6. O-Esquí

Artículo 7. Raids de Aventura

Artículo 8. Ultrascore-Rogaine

TÍTULO II. DE LAS INSCRIPCIONES DE CLUBES DEPORTIVOS Y LAS LICENCIAS DE LA FECAMADO

Artículo 9. Inscripción de club deportivo

Artículo 10. Licencia de orientador

Artículo 11. Licencia de 1 Día

Artículo 12. Clases de licencia de orientador

Artículo 13. Cambio de club deportivo

Artículo 14. Licencia de técnico

Artículo 15. Licencia de Juez-Controlador

Artículo 16. Cuotas de seguro

TÍTULO III. DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FECAMADO

Artículo 17. Principios de respeto al Medio Ambiente

Artículo 18. Principios de respeto al Juego Limpio

CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FECAMADO

Artículo 19. Pruebas

Artículo 20. Competiciones

Artículo 21. Pruebas y competiciones Federadas, Open y Populares

Artículo 22. Clasificación de las pruebas y competiciones en función de distintos criterios

CAPÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FECAMADO

Artículo 23. El Terreno

Artículo 24. Mapas

Artículo 25. Carreras

Artículo 26. Rutas obligatorias áreas prohibidas

Artículo 27. Descripciones de control.

Artículo 28. Colocación de controles y equipo

Artículo 29. Tarjetas de control e instrumentos de marcado

Artículo 30. Salida

Artículo 31. Meta y toma de tiempos.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FECAMADO

Artículo 32. Bases específicas de la prueba o competición

Artículo 33. Titularidad de las prueba o competiciones de la FECAMADO y delegación de la organización

Artículo 34. Responsabilidades de la entidad organizadora de la prueba o competición

Artículo 35. Responsabilidades de los jueces-controladores durante la celebración de pruebas y competiciones

CAPÍTULO IV. PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FECAMADO

Artículo 36. Participación de orientadores en las pruebas y competiciones de la FECAMADO

Artículo 37. Acreditación de la posesión de licencia para participar en una prueba o competición

Artículo 38. Entrenamientos y carrera modelo

Artículo 39. Orden de salida y distribución de series

Artículo 40. Utilización de medios técnicos técnicos por parte de los orientadores

Artículo 41. Resultados

TÍTULO IV. DE LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES-CONTROLADORES

Artículo 42. La actuación del Juez-Controlador

Artículo 43. Informe de la competición

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Artículo 1. Objeto y disposiciones generales

1.- El objeto de este Reglamento es el desarrollo de los Estatutos de la Federación de Orientación de Castilla-La Mancha (en adelante FECAMADO) para regular los aspectos técnicos de sus modalidades y sus competiciones.

2.- Este Reglamento se aplicará en todas las pruebas y competiciones de la FECAMADO, con independencia de la entidad que lleve a cabo la organización efectiva, salvo que la Junta Directiva apruebe unas normas distintas o excepciones al presente Reglamento para una prueba o competición específica, en atención a las circunstancias especiales de la misma.

3.- Para todos los aspectos técnicos de este Reglamento se aplicará de forma supletoria la descripción y reglamentación que prevea la Federación Española de Orientación (en adelante FEDO) o, en su caso, la *International Orienteering Federation*.

TÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FECAMADO

Artículo 2. Modalidades deportivas de la FECAMADO

Conforme al art. 5 de los Estatutos, la FECAMADO tiene asumidas las modalidades deportivas que contiene este Título.

Artículo 3. O-pie

Modalidad deportiva en la los orientadores visitan a pie un número de puntos marcados en el terreno o controles en el menor tiempo posible, basándose en la información que proporciona un mapa y con la ayuda de una brújula.

Artículo 4. O-Bicicleta de Montaña

Modalidad deportiva en la los orientadores visitan en bicicleta de montaña o BTT un número de puntos marcados en el terreno o controles en el menor tiempo posible, basándose en la información que proporciona un mapa y con la ayuda de una brújula.

Artículo 5. O-Precisión

Modalidad deportiva similar a la O-Pie en la que está prohibido salirse de las pistas y los caminos y en la que las líneas rectas en el mapa indican simplemente la secuencia de controles a seguir para eliminar o reducir la probabilidad de saltarse uno.

Artículo 6. O-Esquí

Modalidad deportiva en la los orientadores se desplazan a través de la nieve con squíes visitando un número de puntos marcados en el terreno o controles en el menor tiempo posible, basándose en la información que proporciona un mapa y con la ayuda de una brújula.

Artículo 7. Raids de Aventura

Modalidad deportiva en la que participan equipos de varios orientadores alternando la práctica de O-Pie, O-Bicicleta de Montaña y de otras actividades físico-deportivas susceptibles de ser desarrolladas en el medio natural (piraguas, tiro con arco, tirolinas, rápeles, etc...) y en la que los equipos deben completar un extenso recorrido en el menor tiempo posible, superando las dificultades que encuentren a su paso y utilizando exclusivamente sus propias fuerzas y medios, sin recibir ayuda externa.

El recorrido es desconocido de antemano y se organiza en etapas, secciones, pruebas especiales y puntos de control intermedios, de paso obligado o voluntario, en el que se intercalan las diversas disciplinas a ejecutar.

Artículo 8. Ultrascor-Rogaine

Modalidad deportiva basada en la estrategia de elección de controles a visitar, en el trabajo en equipo y en la navegación de larga distancia con un tiempo límite, en la que los participantes compiten por equipos de 2 a 5 personas. El recorrido es libre, cada control tiene una valoración en puntos y el objetivo de cada equipo es conseguir el máximo de puntuación en el tiempo definido.

TÍTULO II. DE LAS INSCRIPCIONES DE CLUBES DEPORTIVOS Y LAS LICENCIAS DE LA FECAMADO

Artículo 9. Inscripción de club deportivo

Los clubes deportivos deberán estar inscritos en la FECAMADO para su participación en pruebas y competiciones de la FECAMADO, así como, para su organización.

Artículo 10. Licencia de orientador

1.- Los orientadores deberán tener una única licencia que será válida para su participación en pruebas y competiciones de la FECAMADO con independencia de la modalidad deportiva que sea objeto de la prueba o competición.

2.- Las licencias de orientadores podrán ser expedidas a través de un club deportivo inscrito en la FECAMADO al que quedará adscrito el orientador. Los orientadores que no hayan obtenido su licencia a través de un club deportivo no podrán participar en competiciones exclusivas para éstos.

Artículo 11. Licencia de 1 Día

La Licencia de 1 Día que prevén el art. 11 de los Estatutos y el art. 11 del Reglamento General será válida para las mismas competiciones que la licencia ordinaria de orientador del art. 10 pero referida únicamente para la prueba o competición para la que haya sido expedida.

Artículo 12. Clases de licencia de orientador

1.- Las licencias de orientador, en función del género, se clasifican en masculinas (H) y femeninas (D).

2.- Las licencias de orientador, en función de la edad, se clasifican en:

a) (H/D 08) Prebenjamín: orientadores de hasta 8 años, perteneciendo en a esta categoría durante el año en que cumplan los 8 años.

b) (H/D 10) Benjamín: orientadores de 9 y 10 años, perteneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan 9 o 10 años.

c) (H/D 12) Alevín: orientadores de 11 y 12 años cumplidos, perteneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan 11 o 12 años.

d) (H/D 14) Infantil: orientadores de 13 y 14 años cumplidos, perteneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan 13 o 14 años.

e) (H/D 16) Cadete: orientadores de 15 y 16 años cumplidos, permaneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan 15 o 16 años.

f) (H/D 18) Juvenil: orientadores de 17 y 18 años cumplidos, perteneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan 17 o 18 años.

g) (H/D 21) Sénior: orientadores de entre 19 y 34 años cumplidos, perteneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan los 19 o 34 años.

h) (H/D 35) Veterano A: orientadores de entre 35 y 44 años cumplidos, perteneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan los 35 o 44 años.

i) (H/D 45) Veterano B: orientadores de entre 45 y 54 años cumplidos, perteneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan los 45 o 54 años.

j) (H/D 55) Máster: orientadores de entre 55 y 64 años cumplidos, perteneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan los 55 o 64 años.

k) (H/D 65) Máster +: orientadores de edad igual o superior a los 65 años cumplidos, perteneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan los 65 años

Artículo 13. Cambio de club deportivo

Finalizado el periodo de vigencia de la licencia el orientador quedará en libertad para suscribir licencia con cualquier otro club deportivo, salvo que entre el orientador y el club deportivo exista vínculo laboral u otro régimen obligacional, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el contrato de trabajo o negocio jurídico en el que se sustente el vínculo.

Artículo 14. Licencia de técnico

- 1.- Los técnicos deberán tener una única licencia, que podrá ser regional o nacional, según su ámbito de actuación.
- 2.- La licencia de técnico únicamente habilitará para ejercer como tal en aquellas modalidades para las que la persona titular de la licencia posea la titulación exigible.
- 3.- La cuota de la licencia de técnico será única para todas las modalidades.
- 4.- Las personas titulares de la licencia técnico podrán ser titulares también de la de orientador, poseyendo en tal caso las mismas coberturas de seguro.

Artículo 15. Licencia de Juez-Controlador

- 1.- Los jueces-controladores deberán tener una única licencia, que podrá ser regional o nacional, según su ámbito de actuación.
- 2.- La licencia de Juez-Controlador únicamente habilitará para ejercer como tal en aquellas modalidades para las que la persona titular de la licencia posea la titulación exigible.
- 3.- La cuota de la licencia de Juez-Controlador será única para todas las modalidades.
- 4.- Las personas titulares de la licencia de Juez-Controlador de la FECAMADO tendrán preferencia para ser seleccionadas en las pruebas y competiciones que se celebren en la Comunidad Autónoma.

Artículo 16. Cuotas de seguro

Los aspectos relativos a las cuotas de seguro de las licencias, su cobertura e instrucciones para la tramitación de los correspondientes serán aprobados por la Junta Directiva y publicadas mediante Circular.

TÍTULO III. DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FECAMADO

Artículo 17. Principios de respeto al Medio Ambiente

Todas las pruebas y competiciones de la FECAMADO se organizarán bajo el compromiso de respetar el Medio Ambiente y de cumplimiento de la normativa legal o reglamentaria de protección del mismo, sin perjuicio de otras normas adicionales de protección que sean aprobadas por la FEDO o por la propia FECAMADO.

Artículo 18. Principios de respeto al Juego Limpio

- 1.- Todas las personas que tomen parte en una prueba de orientación atenderán a los principios del juego limpio comportándose con honradez, actitud deportiva y espíritu de amistad.
- 2.- Los orientadores deben mostrar respeto por los otros orientadores, así como por el personal técnico, el personal encargado de la organización y los habitantes del área de competición.
- 3.- Los orientadores procurarán permanecer en silencio durante la prueba.
- 4.- En las carreras individuales los orientadores deberán navegar en el terreno de forma independiente.
- 5.- Es un deber de los orientadores ayudar a otros que hayan sufrido un accidente o lesión.
- 6.- Excepto en caso de accidente o lesión, esta prohibido ayudar o recibir ayuda de otros orientadores.
- 7.- La entidad organizadora debe mantener el más estricto secreto sobre las carreras, salvo autorización de la persona que ocupe la Presidencia de la FECAMADO.

- 8.- Está prohibido cartografiar o entrenar en el área de la competición, así como, intentar obtener información sobre las carreras mas allá de la proporcionada por la entidad organizadora.
- 9.- El personal organizador no debe molestar o detener ni proporcionar información a ningún orientador.
- 10.- Los orientadores que hayan cruzado la línea de meta no pueden regresar al área de Carrera sin permiso del Juez-Controlador.
- 11.- Los orientadores que se retiren deben dirigirse inmediatamente a la meta, entregar el mapa y descargar la tarjeta de control.
- 12.- Los orientadores a los que se refieren los apartados 10 y 11 no deben influir bajo ningún concepto en el desarrollo de la prueba o competición ni ayudar a otros orientadores.

CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FECAMADO

Artículo 19. Pruebas

- 1.- Las pruebas serán cada una de las partes de una competición que podría ser considerada en sí misma como competición independiente.
- 2.- Para que una prueba tenga validez deberán tomar la salida en ella, al menos, tres orientadores de la misma categoría y modalidad. En caso de ser una prueba perteneciente a una competición por clubes, los tres orientadores deberán ser, al menos, de dos clubes diferentes.

Artículo 20. Competiciones

- 1.- Las competiciones estarán formadas por, al menos, una prueba.
- 2.- Las competiciones podrán tener la configuración de campeonato o copa, o bien, de liga.
- 3.- En las competiciones configuradas como campeonato o copa el vencedor será aquel que haya superado las distintas clasificaciones que se puedan establecer para cada prueba y se proclame vencedor en una prueba final.
- 4.- En las competiciones configuradas como liga el vencedor será aquel que haya obtenido mayor puntuación en las distintas pruebas que conformen la competición.

Artículo 21. Pruebas y competiciones Federadas y Populares

- 1.- Las pruebas y competiciones Federadas serán aquellas que hayan sido calificadas como oficiales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha bajo el regimen de los arts. 11 y 12 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, en las que únicamente podrán participar orientadores con licencia de la FECAMADO y de otras federaciones autonómicas de orientación integradas en la FEDO, bajo el regimen previsto en el art. 32.4 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- 2.- Las pruebas y competiciones Populares tendrán el mismo regimen que las previstas en el apartado 1, pudiendo ser calificadas como oficiales, pero que permitirán la participación de orientadores con Licencia de 1 Día. La clasificación que resulte al finalizar la prueba o competición separará a los orientadores con Licencia de 1 Día y a los orientadores con licencia de la FECAMADO o de otra federación autonómica de orientación integrada en la FEDO, previendo igual separación en trofeos o premios.

Artículo 22. Clasificación de las pruebas y competiciones en función de distintos criterios

- 1.- En función de la hora en la que se celebre la prueba o competición podrá ser:

- a) Diurna si transcurre con la luz natural del día.
 - b) Nocturna si transcurre sin la luz natural del día.
- 2.- En función de la forma en la que se organicen los orientadores la prueba o competición podrá ser:
- a) Individual si cada orientador compite de forma independiente.
 - b) Relevos si los orientadores, organizados en dos o más miembros de un equipo, compiten consecutivamente.
 - c) Equipo si los orientadores, organizados en dos o más miembros de un equipo, compiten colaborativamente.
- 3.- En función del orden en que los controles deben ser visitados la prueba o competición podrá ser:
- a) Recorrido en línea si el orden de los controles está especificado.
 - b) Recorrido libre si el orden de los controles no está especificado.
 - c) Recorrido mixto si es una combinación del Recorrido en línea y el Recorrido libre.
- 4.- En función del código de control la prueba o competición podrá ser:
- a) Tradicional si el control dispone de código.
 - b) Código blanco si el control no dispone de código.
 - c) Mixto si es una combinación del Tradicional y del Código blanco.
- 5.- En función de la longitud del recorrido la prueba o competición podrá ser calificada como:
- a) Maratón.
 - b) Ultralarga.
 - c) Larga distancia.
 - d) Media distancia.
 - e) Sprint.
 - f) Micro-Orientación
 - g) Intermedia y otras.
- 6.- En función del género de los orientadores las pruebas y competiciones pueden ser:
- a) Masculinas si solo compiten orientadores.
 - b) Femeninas si solo compiten orientadoras.
 - c) Mixtas si compiten tanto orientadores como orientadoras.

CAPÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FECAMADO

Artículo 23. El Terreno

- 1.- El terreno debe ser adecuado para el trazado de la prueba o competición a disputar, respetando los criterios aprobados en la 20ª Asamblea General de la *International Orienteering Federation*, celebrada en Leibnitz (Austria) el 4 de agosto de 2000 (Convención de Leibnitz).
- 2.- Para la elección del terreno se debe tener en cuenta el posible diseño de los trazados a realizar.

3.- El terreno de la competición debe tener prohibido el acceso para los orientadores tan pronto como se decida su utilización, de modo que ningún orientador tenga una ventaja injusta.

4.- La autorización de acceso a la zona prohibida podrá ser autorizada por la entidad organizadora en caso excepcional.

Artículo 24. Mapas

1.- Los mapas, dibujado de recorridos y sobreimpresiones adicionales se harán de acuerdo con las especificaciones que en cada momento mantenga en vigor la FEDO.

2.- En el caso de haberse producido algún cambio en el terreno desde la impresión del mapa se deberá comunicar antes de la prueba o competición.

3.- Los mapas deberán estar protegidos contra la humedad no deben tener un tamaño mayor que el necesario para que el orientador pueda realizar el recorrido.

4.- El día de la prueba o competición solo estará permitido el uso de los mapas autorizados por la entidad organizadora de la prueba o competición.

5.- La FECAMADO se reserve el derecho a reproducir los mapas de sus pruebas y competiciones y utilizarlos en sus actividades de formación, sin contraprestación u obligación alguna con la entidad organizadora.

Artículo 25. Carreras

1.- Las carreras de las pruebas y competiciones de la FECAMADO seguirán las normas anuales de trazados de la FEDO.

2.- El nivel técnico y competitivo de las carreras debe ser acorde con la categoría de la misma de la prueba o competición a la que pertenezcan.

3.- En las carreras se debe poner a prueba la concentración y las aptitudes físicas y técnicas de los orientadores, debiendo incluir un amplio conjunto de diferentes técnicas de orientación.

4.- Adicionalmente a lo previsto en el apartado 3:

a) Las carreras de distancia media requerirán un alto grado de concentración durante la carrera, lectura detallada del mapa y una frecuente toma de decisiones.

b) Las carreras de distancia larga requerirán elecciones de ruta.

c) Las carreras de sprint tendrán en cuenta principalmente la rapidez en la toma de decisiones.

5.- Las longitudes de carrera se darán como la longitud de la línea recta que une todos los controles desde la salida a la meta, desviada solo por obstáculos físicamente impasables, tales como vallas altas, lagos, cortados impasables, así como, las áreas prohibidas y las rutas marcadas obligatorias.

6.- La subida acumulada de la carrera se dará como la subida en metros a lo largo de la ruta más corta y razonable.

7.- Las series de clasificación serán, entre ellas, lo mas parecidas posible en longitud y dificultad.

8.- En las carreras de relevos:

a) Los controles estarán combinados de diferente forma para los equipos pero todos los equipos deben correr el mismo recorrido.

b) Si el terreno y el concepto de las carreras lo permiten, la longitud de las postas debe ser significativamente diferente.

c) Todos los equipos deben correr las postas de diferente longitud en el mismo orden.

9.- En las carreras individuales los controles se pueden combinar de forma diferente para los orientadores, pero todos deben realizar al final el mismo recorrido.

Artículo 26. Rutas obligatorias áreas prohibidas

1.- Las rutas obligatorias, puntos de cruce y pasos obligados estarán claramente marcados en el mapa y en el terreno.

2.- Los orientadores deben seguir obligatoriamente en su totalidad la longitud de cualquier tramo balizado de su recorrido.

3.- Las zonas prohibidas y peligrosas, rutas prohibidas, detalles lineales que no se deben cruzar, etc. estarán descritos en la información previa y marcados en el mapa con la simbología normalizada que lo indica. Si es necesario también deben estar marcados en el terreno.

4.- El acceso a zonas marcadas como prohibidas y peligrosas, así como la no utilización de las rutas y pasos obligados podrá dar lugar a la descalificación del orientado, sin perjuicio de otras consecuencias de carácter disciplinario.

Artículo 27. Descripciones de control.

1.- La descripción de control debe definir la localización precisa del control.

2.- La descripción de controles debe darse en forma de símbolos de acuerdo con las especificaciones de la FEDO.

3.- La descripción de controles, dada en el orden correcto para cada orientador, debe estar pegada a o impresa en la parte frontal del mapa, permitiéndose su inclusión en el reverse cuando la escala de impresión sea superior al 1/10.000.

4.- En las carreras con salida a intervalos, se debe proporcionar una lista de descripciones de control separada para cada carrera en la presalida para cada orientador, o bien, antes del comienzo de la carrera.

Artículo 28. Colocación de controles y equipo

1.- El control marcado en el mapa debe estar claramente marcado en el terreno y equipado con un sistema que permita al orientador demostrar su paso.

2.- Cada control estará marcado por una baliza que se colocará en el detalle indicado en el mapa, de acuerdo con la descripción de controles. La baliza debe ser visible para los orientadores cuando estos puedan ver el detalle descrito.

3.- El emplazamiento de control y la baliza se colocarán de tal forma que un orientador picando no suponga una ventaja significativa para ayudar a otros orientadores a encontrar la baliza.

4.- Cada control debe estar identificado con un número de código colocado con la baliza de tal forma que el orientador, utilizando el sistema de control de paso, pueda leer el código claramente.

5.- Para probar el paso de los orientadores habrá suficiente número de instrumentos de marcado en las proximidades de la baliza.

6.- Si el tiempo estimado para el orientador ganador es mayor de 30 minutos, se deben colocar avituallamientos cada 25 minutos a la velocidad estimada del orientador ganador.

7.- Todos los controles en los que existan dudas sobre su seguridad deben estar vigilados.

Artículo 29. Tarjetas de control e instrumentos de marcado

- 1.- Solo se podrán utilizar instrumentos de marcado electrónicos aprobados por la FEDO.
- 2.- Las tarjetas de control serán repartidas a los orientadores con una antelación suficiente.
- 3.- Cuando se empleen sistemas combinados o no electrónicos, los orientadores estarán autorizados a preparar su tarjeta de control escribiendo en ella, reforzándola, o colocándola en una funda, pero nunca recortándola.
- 4.- Los orientadores serán responsables de marcar su propia tarjeta utilizando el instrumento proporcionado.
- 5.- Los orientadores son responsables del correcto marcado.
- 6.- La tarjeta de control debe demostrar que han sido visitados todos los controles.
- 7.- Un orientador al que le falte una marca o ésta no sea identificable será descalificado, salvo que se pueda establecer con certeza que el orientador visitó el control y que la falta o deterioro de la marca no fuera por su responsabilidad.
- 8.- En caso de utilización de sistema electrónico de control, si una unidad no funciona correctamente el orientador deberá utilizar la pinza mecánica como sistema alternativo de control de paso, marcando en la casilla correspondiente del mapa. Únicamente en caso de ausencia de mapa tendrá validez el segundo sistema alternativo de control de paso o baliza “checa”.
- 9.- Si un orientador introduce demasiado rápido la tarjeta y esta no recibe la señal de retorno, el orientador será descalificado aunque la unidad de control hubiera registrado el número de la tarjeta del orientador.
- 10.- Cuando se utilicen sistemas con marcas visibles, al menos una parte de la marca correspondiente debe estar en su casilla o en una casilla reserva disponible. Se permitirá un error por orientador, salvo que el orientador haya intentado obtener ventaja de un marcado incorrecto, en cuyo caso será descalificado.
- 11.- El personal organizador tiene derecho a comprobar la tarjeta de control en algunos controles con jueces-controladores y estos podrán marcar la tarjeta.
- 12.- Los orientadores que pierdan su tarjeta de control, se salten algún control o visiten los controles en un orden incorrecto serán descalificados.
- 13.- En los relevos, las tarjetas de descripción de controles podrán ir incluidas con los mapas y no entregarse separadamente por adelantado.
- 14.- En el sprint, podrá no haber tarjeta de descripción de controles, en cuyo caso se pondrá en superimpresión en el recorrido, junto al control, el número de control y el código.

Artículo 30. Salida

- 1.- En las pruebas individuales la salida será a intervalos, salvo que las bases específicas de la prueba o competición establezcan lo contrario.
- 2.- En los relevos la salida será en masa, salvo que las bases específicas de la prueba o competición establezcan lo contrario.
- 3.- Las bases específicas de la prueba o competición podrán prever la organización de una presalida antes del punto de comienzo, situado al borde del área de salida. En tal caso se colocará un reloj que muestre la hora oficial de competición a los orientadores y únicamente estos podrán sobrepasar la línea de presalida.
- 4.- En la salida se debe mostrar el tiempo oficial de la competición.

5.- La salida se organizará de tal forma que los orientadores que no han salido no puedan ver el mapa, las carreras, las elecciones de ruta o la dirección al primer control.

6.- El orientador es responsable de coger el mapa correcto. El número de dorsal o el nombre o la carrera deben estar marcados en el mapa de tal forma que el orientador pueda verlos antes de tomar la salida.

7.- El punto donde comienza la orientación debe estar marcado en el mapa con un triángulo de salida y si no coincide con el comienzo de carrera también estará señalizado en el terreno por una baliza sin instrumento de marcado.

8.- A los orientadores que lleguen tarde a la salida por propio error se les permitirá salir. No obstante, el personal organizador determinará en que momento debe salir de tal forma que no pueda influenciar a otros orientadores y el tiempo de salida seguirá siendo el que les correspondía inicialmente.

9.- A los orientadores que no lleguen a su hora de salida por error de la entidad organizadora se les proporcionará una nueva hora de salida.

10.- En el caso de relevos se aplicarán las siguientes especialidades:

a) El cambio entre los miembros de cada relevo debe tener lugar por contacto.

b) El relevo correctamente efectuado y en el tiempo correcto es responsabilidad del equipo, incluso aunque la entidad organizadora proporcione un aviso previo sobre los equipos que se acercan.

c) Con la aprobación del Juez-Controlador, la entidad organizadora puede dar una salida en masa para aquellas postas de relevos que no han tomado la salida en un tiempo determinado.

d) Si un equipo fuera descalificado ningún miembro del equipo debe ser autorizado a salir.

e) En la zona de cambio las postas que salen deben tener un aviso de la llegada de las postas precedentes.

Artículo 31. Meta y toma de tiempos.

1.- La carrera finaliza para cada corredor cuando este cruza la línea de meta.

2.- El tramo de meta debe estar debidamente señalizado, tener al menos 3 metros de ancho, formar ángulos rectos con la dirección final y la posición exacta de la línea de llegada debe ser obvia para el orientador que llega.

3.- Cuando un orientador cruza la línea de meta debe descargar su tarjeta o entregar la tarjeta de control.

4.- El tiempo de llegada debe tomarse cuando el pecho del orientador cruza la línea de llegada o cuando el orientador pique en el control electrónico de la línea de llegada. Los tiempos se redondearán al segundo.

5.- Se usarán al menos dos sistemas independientes de toma de tiempos, uno primario y otro secundario. Los sistemas deben ser capaces de medir los tiempos de orientadores de la misma categoría, relativos a cada uno de ellos, con una precisión de 0.5 segundos o menos.

6.- En las competiciones con salida en masa, los jueces de llegada deben decidir sobre los puestos definitivos.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FECAMADO

Artículo 32. Bases específicas de la prueba o competición

1.- El entida organizadora podrá establecer, dentro del marco que establece el presente Reglamento, unas Bases específicas de la prueba o competición, que deberán ser autorizadas por la Junta Directiva de la FPCLM.

2.- Las Bases específicas de la prueba o competición deben elaborarse bajo los siguientes principios:

a) Proporcionar una competición de alta calidad técnica.
b) Sin perjuicio de su carácter competitivo, las pruebas o competiciones deberán estar presididas por una atmósfera social, poniendo especial énfasis en el intercambio de experiencias.

3.- Las Bases específicas de la prueba o competición deberán tener el siguiente contenido mínimo:

- a) Programa de la prueba o competición incluyendo las fechas de celebración.
b) La modalidad o modalidades deportivas de la prueba o competición.
c) La clase de prueba o competición a organizar, en base a los criterios previstos en el Capítulo I de este Título.
d) En su caso, oportunidades de entrenamiento sobre el terreno de la prueba o competición y términos de las mismas.
e) Escala y equidistancia de los mapas.
f) Tiempo estimado para los ganadores y distancia aproximada de cada carrera.
g) En su caso, notas sobre vestuario en competición y dorsales.
h) En su caso, definición y descripción de las areas prohibidas.
i) En su caso, establecimiento de línea de presalida.
j) En su caso, peculiaridades de la competición.
k) Plazo, medio y cuota para la inscripción.

Artículo 33. Titularidad de las prueba o competiciones de la FECAMADO y delegación de la organización

1.- Sin perjuicio de la titularidad de la competición, que recaerá sobre la FECAMADO, los clubes deportivos inscritos en la misma podrán llevar a cabo la organización efectiva de competiciones cuando así les haya sido delegado por la Junta Directiva.

2.- Mediante circular, la Junta Directiva podrá convocar a los clubes deportivos para la presentación de solicitudes de organización de competiciones, detallando:

- a) Competición.
b) Plazo para la presentación de la solicitud.
c) Documentación a presentar.
d) Criterios para la concesión, conforme al apartado 3.

3.- Los criterios para la concesión serán determinados para cada competición por la Junta Directiva sobre la base de los siguientes aspectos:

- a) Criterios que valoren la mayor capacidad organizativa.
b) Criterios que valoren las mejores condiciones económicas.
c) Criterios de preferencia de aquellos clubes deportivos que hayan tenido una mayor implicación en

la organización de pruebas o campeonatos de deporte base en Castilla-La Mancha y tengan un mayor número de personas asociadas con licencia federativa de la FECAMADO.

4.- El acuerdo de concesión de la Junta Directiva será motivado y preverá las condiciones sobre las que deberá regirse la organización de la competición.

5.- Si no se presentara ninguna solicitud o las presentadas no se consideraran válidas y adecuadas por la Junta Directiva, ésta podrá optar por efectuar una nueva convocatoria o por la organización directa de la FECAMADO.

6.- La denominación de la competición será la que haya especificado la Junta Directiva en la convocatoria, si bien, podrá autorizar el cambio de denominación una vez concedida la organización en base al acuerdo con posibles patrocinadores o con el objeto de asegurar o ampliar la publicidad de la competición.

7.- El club deportivo que organice la prueba o competición será el responsable de sufragar el coste económico de la misma, sin perjuicio de las ayudas económicas o en especie que pueda acordar la Junta Directiva y que se especificarán en la circular de convocatoria a la que se refiere el apartado 2.

8.- El club deportivo que organice la prueba o competición fijará la cuota de inscripción en la misma, dentro del importe máximo que fije la Junta Directiva en la circular de convocatoria a la que se refiere el apartado 2.

9.- El incumplimiento en las condiciones de la organización de la competición por parte del club deportivo podrá tener como consecuencia la prohibición para organizar campeonatos de la FECAMADO durante la temporada deportiva en curso y la siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera surgir con motivo de los incumplimientos.

Artículo 34. Responsabilidades de la entidad organizadora de la prueba o competición

La entidad organizadora de la prueba o competición tendrá las siguientes responsabilidades durante su desarrollo:

- a) Supervisar la organización de la prueba o competición.
- b) En caso de mal tiempo u otras circunstancias imprevistas que hagan imposible el desarrollo de la prueba o competición, aplazarla o suspenderla.
- c) Atender a las reclamaciones que se presenten y solucionar los conflictos que puedan surgir.
- d) Llamar la atención a cualquier orientador, técnico o Juez-Controlador cuyo comportamiento sea perjudicial para el buen desarrollo y dirección de la prueba o competición, pudiendo descalificarlos en caso de reiteración en la mala conducta.

Artículo 35. Responsabilidades de los jueces-controladores durante la celebración de pruebas y competiciones

Las pruebas y competiciones se celebrarán bajo la supervisión de un número suficiente de jueces-controladores para el correcto desarrollo de las mismas y que tendrán las siguientes funciones:

- 1.- Asegurar que la prueba o competición se desarrolla correctamente y de acuerdo con la normativa aplicable.
- 2.- Interpretar la normativa aplicable a la prueba o competición.
- 3.- Apercibir o descalificar a un orientador cuando entienda que se ha contravenido la normativa aplicable a la prueba o competición.
- 4.- Elaborar y enviar a la Junta Directiva de la FECAMADO el acta de la prueba o competición al

término de ésta.

CAPÍTULO IV. PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FECAMADO

Artículo 36. Participación de orientadores en las pruebas y competiciones de la FECAMADO

1.- Podrán participar en las pruebas y competiciones de la FECAMADO los orientadores con licencia de ésta, incluida la Licencia de 1 Día y los orientadores con licencia de otras federaciones autonómicas integradas en la FEDO, en los términos previstos en el art. 21.

2.- Las personas con Licencia de 1 Día podrán participar en las pruebas y competiciones de la FECAMADO siendo sus resultados válidos únicamente para la prueba o competición para la que se haya expedido la Licencia de 1 Día, sin que dicho resultado pueda ser tenido en cuenta a efectos clasificatorios en ranking, otras pruebas o competiciones u obtención de ayudas, becas o subvenciones.

3.- Un orientador solo podrá representar a un club deportivo en las pruebas y competiciones que se organicen durante la temporada deportiva, salvo excepciones que autorice la Junta Directiva.

4.- En las pruebas o competiciones cada club deportivo participante deberá designar un responsable de equipo que actuará como contacto entre éste y la entidad organizadora.

5.- El medio y plazo de inscripción en las pruebas y competiciones se determinarán en las Bases específicas.

6.- Un orientador solo podrá ser inscrito en una categoría de la prueba o competición.

7.- La entidad organizadora podrá impedir la salida a los orientadores o equipos si no han abonado la cuota de inscripción.

8.- En las pruebas y competiciones por equipos ningún orientador podrá ser sustituido cuando falte menos de una hora para la primera salida.

9.- En las pruebas y competiciones de relevos los cambios del nombre de los orientadores o el orden de salida dentro del relevo deben ser comunicados a la entidad organizadora al menos una hora antes de la salida del relevo.

Artículo 37. Acreditación de la posesión de licencia para participar en una prueba o competición

1.- Las entidades organizadoras de las pruebas o competiciones deberán exigir a los orientadores la presentación de la licencia en el momento de la inscripción.

2.- Los jueces-controladores de las pruebas o competiciones deberán exigir a los orientadores la presentación de la licencia antes de la celebración de la prueba o competición, pudiendo exigirla también en cualquier otro momento del desarrollo de la misma.

3.- A efectos de identificación de los orientadores, los jueces-controladores de las pruebas o competiciones podrán solicitar, junto a la licencia, el DNI u otro documento acreditativo de la personalidad del orientador.

4.- Las entidades organizadoras de las pruebas o competiciones tomarán las medidas necesarias para evitar que los orientadores que no hayan acreditado la posesión de la licencia o, en su caso, su identidad, puedan participar en las pruebas o competiciones y si, a pesar de estas medidas, los orientadores tomaran parte en la prueba o competición se aplicaría el régimen disciplinario de la FECAMADO.

Artículo 38. Entrenamientos y carrera modelo

1.- La entidad organizadora de una prueba o competición deberá ofrecer a los orientadores oportunidades de entrenamiento antes de la competición, en condiciones de igualdad para todos ellos.

2.- La entidad organizadora tendrá la facultad de preparar una prueba modelo el día anterior a la prueba o competición, con el objeto de mostrar el tipo de terreno, la calidad de los mapas, los detalles para los controles y la colocación de estos, los puntos de avituallamiento y las rutas marcadas.

Artículo 39. Orden de salida y distribución de series

1.- Las salidas de los orientadores en las pruebas y competiciones se organizarán:

a) A intervalos, en cuyo caso los orientadores saldrán separadamente a intervalos iguales, salvo que se hubieran designado cabezas de serie y las Bases específicas de la prueba o competición previeran intervalos diferentes para éstos.

b) En masa, en cuyo caso, al menos todos los orientadores de una misma categoría saldrán junto. En el caso de relevos la salida en masa se aplicará solo a los corredores de la primera posta.

c) A la caza, en cuyo caso los orientadores salen por separado a intervalos definidos por sus resultados previos.

2.- En el caso de que las Bases específicas de la prueba o competición previeran un sorteo para determinar las horas de salida, este será supervisado por el Juez-Controlador, pudiendo ser público o privado y realizarse a mano o mediante sistema informático.

3.- La lista de las horas de salida se publicará con antelación al día de la prueba o competición.

Artículo 40. Utilización de medios técnicos técnicos por parte de los orientadores

1.- Durante el desarrollo de la prueba o competición la única ayuda a la navegación que podrán usar los orientadores será el mapa y la descripción de controles proporcionada por la entidad organizadora y una brújula.

2.- Los orientadores no podrán utilizar equipos de telecomunicaciones en las áreas de pre-salida o cuarentena. Los equipos de telecomunicaciones se utilizarán en el área de competición con la autorización expresa de la entidad organizadora y del Juez-Controlador. El quebrantamiento de esta prohibición dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria.

Artículo 41. Resultados

1.- Los resultados provisionales serán anunciados y expuestos en el área de llegada o área logística de reunión durante la prueba o competición.

2.- El resultado oficial se distribuirá el mismo día de la prueba o competición a los orientadores o, en su caso, a los responsables de equipo.

3.- Si se utiliza salida a intervalos, dos o más orientadores con el mismo tiempo deben aparecer en el mismo puesto y los puestos siguientes al empate no se utilizarán.

4.- Si se utiliza una salida en masa los resultados estarán definidos por el orden en que los corredores acaben. En los relevos esto ocurrirá con la última posta.

5.- En los relevos en que se utilice una salida en masa para algunas de las últimas postas el resultado se obtendrá sumando los tiempos realizados por cada una de las postas del equipo. Los equipos que tomen parte en la salida en masa para las últimas postas aparecerán en los resultados detrás de los equipos que hayan realizado normalmente sus relevos.

6.- Los equipos o orientadores que no finalicen dentro del tiempo máximo no tendrán puesto en la clasificación.

TÍTULO IV. DE LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES-CONTROLADORES

Artículo 42. La actuación del Juez-Controlador

1.- Todas las pruebas y competiciones de la FECAMADO serán controladas por un Juez-Controlador designado por el Comité de Jueces-Controladores.

2.- La entidad organizadora de la prueba podrá designar Controladores que auxilien al Juez-Controlador.

3.- Los Jueces-Controladores deberán tener en vigor la correspondiente licencia de la FECAMADO.

4.- El Juez-Controlador de la prueba o competición deberá asegurarse que se da debido cumplimiento a las normativas aplicables y de que no se cometen errores, debiendo primar el juego limpio por encima de cualquier otra consideración.

5.- El Juez-Controlador debe trabajar en estrecha colaboración con la entidad organizadora de la prueba o competición, la cual debe proporcionarle toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

6.- El Juez-Controlador podrá solicitar a la entidad organizadora que realice cambios en la prueba o competición si los considera necesarios para alcanzar un suficiente nivel técnico.

7.- El Juez-Controlador podrá hacer tantas visitas de control como considere necesario para asegurar la correcta aplicación de la normativa, procurando en todo caso el buen desarrollo de la prueba o competición.

8.- En concreto, el Juez Controlador tendrá las siguientes funciones:

- a) Valorar el lugar y los terrenos para la prueba o competición.
- b) Valorar la organización de la prueba o competición.
- c) Valorar la organización y el diseño de la salida, la meta y las áreas de cambio de plano o relevos.
- d) Comprobar la viabilidad y exactitud de los sistemas de toma de tiempos y la elaboración de resultados.
- e) Comprobar que el mapa se ajusta a las especificaciones de la FEDO dadas por el Comité de Cartografía de la FECAMADO.
- f) Aprobar las carreras después de comprobar su calidad, su grado de dificultad, los emplazamientos de control, el equipamiento, los factores que hagan influir la suerte y la corrección del mapa.
- g) Comprobar los sistemas de separación de carreras y las combinaciones de carreras.
- h) Comprobar las autorizaciones necesarias para la realización de la prueba o competición.
- i) Verificar las instalaciones y, en su caso, los medios para el control anti-doping.
- j) Verificar el cumplimiento de la normativa medioambiental.

Artículo 43. Informe de la competición

1.- En un plazo de 15 días naturales contado desde la finalización de la prueba o competición, la entidad organizadora deberá remitir al Juez-Controlador un Informe que, al menos, tenga el siguiente contenido.

- a) Listas completas de resultados.

- b) Dos copias de cada mapa con los detalles de la carrera y los trazados en imágenes.
- c) Comentarios sobre la prueba o competición que considere oportunos.

2.- En un plazo de un mes contado desde la finalización de la prueba o competición, el Juez-Controlador deberá remitir al Comité de Tecnificación Deportiva un informe sobre la prueba o competición, al que deberá adjuntar el informe al que se refiere el apartado 1.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.